


|  |                                      |
|--|--------------------------------------|
|  <b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023              |
|  | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|  | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|  | Página 1 de 3                        |


**FECHA:** 02 FEB 2023

|  |  |
|--|--|
| <b>PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS No. 052 DEL 28 DE ENERO DE 2022</b> |  |
| <b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>  |  |
| <b>NOMBRE Y/O LEGAL:</b>   | NECTY AMEZQUITA & COMPAÑÍA SEGUROS LTDA / Rep/L: MARIA NECTY AMEZQUITA DE GARZON   |
| <b>C.C. No.:</b>   | 65.496.497 de Armero   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>  | Carrera 4 No. 8-23 la pola   |
| <b>CIUDAD:</b>   | Ibagué - Tolima  |
| <b>EMAIL:</b>  | amezquitaseguros@gmail.com   |
| <b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>  |  |
| <b>OBJETO:</b>   | CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIAS EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS, DESTINADOS A PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL   |
| <b>VALOR DEL CONTRATO</b>  |  |
| <b>VALOR DEL CONTRATO:</b>   | El IBAL S.A. ESP OFICIAL, no expide certificado de disponibilidad presupuestal para esta clase de contrato, en razón a su naturaleza por cuanto la empresa no es la responsable de realizar en forma directa los pagos por concepto de la gestión que realicen los intermediarios de seguros ante la compañía aseguradora, en consecuencia, es a esta a la que le compete la responsabilidad del pago a dichos intermediarios. No obstante, se ha fijado un valor fiscal de <b>CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$49.141.782,00) M/CTE IVA INCLUIDO</b> , que servirá de base para efectos de legalización del contrato y presentación de la propuesta. |
| <b>PLAZO DEL CONTRATO</b>  |  |
| <b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>   | TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (337) DIAS   |
| <b>PRÓRROGA N° 01</b>  | NOVENTA (90) DÍAS  |
| <b>PLAZO TOTAL</b>   | CUATROCIENTOS VEINTISIETE (427) DÍAS   |
| <b>SUPERVISOR:</b>   | Profesional Especializado III – Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales   |

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día y quien en adelante se llamará el IBAL y la empresa NECTY AMEZQUITA & COMPAÑÍA SEGUROS LTDA con Nit No. 901.409.225-6, representada legalmente por la señora MARIA NECTY AMEZQUITA DE GARZON, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.496.497 de Armero, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar la presente prorroga, conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:

8



|   |  |                                      |
|---|--|--------------------------------------|
|  | <b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023              |
|   |  | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|   |  | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|   |  | <b>Página</b> 2 de 3                 |

**FECHA:** 02 FEB 2023

1.- Que IBAL S.A. ESP OFICIAL., suscribió contrato de Intermediario de Seguros No. 052 del 24 de enero de 2022, por un plazo de ejecución inicial de (337) días, suscrito con MARIA NECTY AMEZQUITA cuyo objeto es **"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIAS EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS, DESTINADOS A PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL"**., actualmente se está adelantando adición No. 02 al contrato de Seguros No. 082 del 03 de marzo de 2022 por valor de (\$288.624.759,47) MCTE., y prorroga No. 01 de (90) días, y tiene como vencimiento con el programa de pólizas el próximo 03 de febrero de 2023.

2.- Que es deber del IBAL S.A. ESP. OFICIAL, una vez se contrata la Compañía de seguros, contar con un asesor y/o intermediario de seguros para que sea mediador, entre la firma de seguros y la Empresa.

3.- Que la asesoría en Seguros tiene entre otras la función de asesorar la elaboración del Plan de Seguros de manera técnica y adecuada, en la fase precontractual, diseña y elabora conjuntamente con el área responsable los pliegos de condiciones y participa como asesor en la evaluación de las propuestas para la selección de la Compañía de Seguros que ha de suministrar el correspondiente programa, revisa periódicamente las pólizas del programa de seguros y sugiere ajustes a las mismas en medida en que las circunstancias así lo ameriten, asesora a la Empresa en el evento en que se presenten reclamaciones como producto de siniestros. También debe brindar capacitación a los empleados del área responsable del aseguramiento de los bienes de la entidad en lo que refiere al análisis de los riesgos de la Empresa, como mecanismo para la toma de decisiones al momento de contratar el programa anual de seguros y de tomar los correctivos a fin de minimizar los riesgos.


4.- Que es de agregar que la contratación de un Asesor en Seguros no tiene costo alguno para el IBAL, sino que es un valor agregado que recibe la Empresa al contratar el programa de Seguros, razón de más para contar con dicho servicio.

5.- Que por lo anteriormente expuesto y con el ánimo de dar continuidad y así garantizar las actividades antes mencionadas, y ajustándose al reglamento de contratación, a las normas y especificaciones técnicas del IBAL S.A, se procede a justificar a través del presente análisis de conveniencia prorrogar el contrato de Intermediario, teniendo en cuenta que el programa de seguros tiene vigencia hasta el 03 de febrero de 2023 y se encuentra en trámite el proceso de adición en valor y su respectiva prorroga, con el fin de contar con la cobertura del tiempo necesario que demanda la selección del nuevo proceso para la vigencia 2023.

6.- Que la presente prorroga se funda en el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Artículo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. *"Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo"*.

X



|  |  |                                      |
|--|--|--------------------------------------|
|  <b>IBAL SIG</b><br><small>SA ESP OFICIAL</small> | <b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO: GJ-R-023</b>              |
|  |  | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|  |  | <b>VERSIÓN: 01</b>                   |
|  |  | <b>Página 3 de 3</b>                 |
| <b>FECHA: 02 FEB 2023</b>  |  |                                      |

7.- Que hace parte integral de la presente prorroga la solicitud presentada y suscrita por el supervisor del contrato, la cual es el soporte para realizar la presente modificación del contrato.

8.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prorroga, así:

**CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS No. 052 DEL 28 DE ENERO DE 2022**, la cual quedara Así: Prorróguese el **CONTRATO DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS No. 052 DEL 28 DE ENERO DE 2022**, en **NOVENTA (90) DÍAS** más, contados a partir de la terminación del plazo inicial, quedando un plazo total del contrato de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE (427) DÍAS**.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga.

**CLÁUSULA TERCERA.** - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS No. 052 DEL 28 DE ENERO DE 2022**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los

02 FEB 2023

  
**ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**  
 Gerente General  
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

  
**MARIA NECTY AMEZCUITA DE GARZON**  
 C.C. 65.496.497 de Armero  
 Rep. L: Necty Amezcuita & Compañía Seguros  
 LTDA  
 Contratista

Reviso y aprobó: Luis Alejandro Giraldo Montoya - Secretario General 

Elaboró minuta: Viviana Rangel Zambrano - Profesional Jurídico 